



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 585-2011-PCNM**

Lima, 6 de octubre de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don José Regulo Pérez Díaz; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 391-2002-CNM del 19 de julio de 2002, don José Regulo Pérez Díaz fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Cutervo del Distrito Judicial de Lambayeque, habiendo juramentado en el cargo el 2 de agosto de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inc.2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de don José Regulo Pérez Díaz, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 3 de agosto del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 18 de agosto del 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA:** sobre: a) **Antecedentes Disciplinarios:** registra 1 medida disciplinaria de amonestación; b) **Participación Ciudadana:** no registra cuestionamiento, registra 18 reconocimientos; c) **Asistencia y puntualidad:** durante el período evaluado no registra tardanzas, tampoco inasistencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lambayeque los años 2004, 2006 y 2007, revela aceptable aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial:** se aprecian imprecisiones en las declaraciones juradas del magistrado evaluado; sin embargo, en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: a) **Calidad de Decisiones:** en la evaluación de sus 16 decisiones, obtuvo buena calificación; b) **Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron 10 expedientes, los cuales fueron calificados como adecuada actuación; c) **Celeridad y Rendimiento:** no registra, dada la condición de Fiscal Adjunto por dicha condición no cuentan con carga procesal, debido a que ésta es asignada al titular del Despacho Fiscal; d) **Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) **Publicaciones:** no registra; f) **Desarrollo Profesional:** ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, obteniendo un puntaje de 5 puntos, de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría de Derecho Civil y de la Empresa de la Universidad Particular de Chiclayo. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró

la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don José Regulo Pérez Díaz, es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 6 de octubre de 2011;

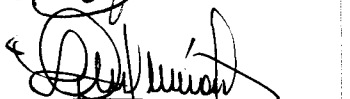
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don José Regulo Pérez Díaz y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Cutervo del Distrito Judicial de Lambayeque.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZON YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA